



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Decreto

Cooperación Internacional

EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE AYUDA DE EMERGENCIA A LA FUNDACIÓN MADRE CORAJE

N.º de expediente: AYUD.EMERG.01/25

Instruido por la delegada de Cooperación Internacional, Susana Rivas Córdoba, expediente relativo a la concesión de subvención de Ayuda de Emergencia a la Fundación Madre Coraje correspondiente al ejercicio 2025, y conforme a la documentación obrante en dicho expediente, la jefa de negociado de la delegación de Cooperación Internacional, Ana García Moreno, emitió informe con propuesta de resolución, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-La consignación presupuestaria de la Delegación de Cooperación Internacional en relación con la concesión de subvención en materia de Ayuda de Emergencia de la partida 64-2316/480 del presupuesto en vigor, asciende a un importe de catorce mil euros (14.000€).

SEGUNDO.-La Intervención de Fondos de este Ayuntamiento emitió documento contable RC, por importe de catorce mil euros (14.000 €), con número de operación 202520002390000, con cargo a la citada aplicación presupuestaria, constatando la existencia de crédito suficiente.

TERCERO.-La Fundación Madre Coraje presentó, a través del medio electrónico de este Ayuntamiento y mediante la ventanilla virtual, solicitud dirigida a esta Delegación de Cooperación Internacional el 7 de agosto de 2025, completando la documentación el 22 de agosto de 2025, mediante la cual solicita a este Ayuntamiento la concesión de Ayuda de Emergencia con el objeto de proporcionar kits de alimentos destinados a cubrir las necesidades alimenticias básicas e inmediatas, así como ropa de abrigo, a 60 familias en situación de vulnerabilidad especialmente en los grupos más vulnerables como niñas, niños, personas mayores y mujeres, afectadas por lluvias torrenciales, fuertes vientos, granizadas y heladas persistentes, en el distrito de Turpo, región de Apurímac, Perú.

CUARTO.-Para la ejecución de la intervención descrita, la Fundación Madre Coraje solicita a este Ayuntamiento la concesión de Ayuda de Emergencia por un importe de 5.000 euros. Esta cantidad se destinará a cubrir los costes derivados de la adquisición y distribución de los kits de alimentos básicos y ropa de abrigo, con el fin de atender las necesidades urgentes de 60 familias en situación de extrema vulnerabilidad en el distrito de Turpo, región de Apurímac, Perú.

QUINTO.-Recepcionada y analizada por el órgano instructor la documentación presentada por la entidad, la delegada de Cooperación Internacional, Susana Rivas Córdoba, emite providencia de incoación de expediente de ayuda de emergencia, de fecha 18 de septiembre de 2025.

SEXTO.-Informe con propuesta provisional favorable emitido por Ana García Moreno, de fecha 29 de septiembre de 2025.



400671a1470409051d307e93cc0a0d19w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1470409051d307e93cc0a0d19w>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:25:03
PALMERO MONTERO ROBERTO	09/10/2025 12:50:44



Cooperación internacional

Continuación hoja núm. 2/6.

SÉPTIMO.-Propuesta de acuerdo provisional de concesión de subvención, emitida por Susana Rivas Córdoba, de fecha 29 de septiembre de 2025 y puesta a disposición de la entidad.

OCTAVO.-El 29 de septiembre de 2025, se pone a disposición de la entidad la notificación del acuerdo provisional, certificando el servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ), que su representante accedió al contenido de dicha notificación en el mismo día.

NOVENO.-La Fundación Madre Coraje presenta, dentro del plazo concedido de 10 días hábiles, el 30 de septiembre de 2025, el Anexo I, en el que acepta la propuesta provisional de concesión de la subvención por el importe de 5.000€, así como la declaración responsable contenida en el Anexo II.

DÉCIMO.-Propuesta de resolución contenida en el informe expedido por la jefa de negociado de la delegación de Cooperación Internacional, con fecha 1 de octubre de 2025.

DECIMOPRIMERO.-Informe de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, fase de aprobación y compromiso del gasto AD, emitido por Eva María Mota Sánchez, Viceinterventora de este Ayuntamiento, de fecha 8 de octubre de 2025.

MARCO NORMATIVO

I.-Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

II.-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III.-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IV.-Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

V.-Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal.

VI.-Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 44, de 21 de febrero de 2023.

VII.-Disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

VIII.-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de subvenciones.

IX.-Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

X.-Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

XI.-Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.

XII.-Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada mediante Acuerdo Plenario de fecha 15 de abril de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 162, de 26 de agosto de 2019.



400671a1470409051d307e93cc0a0d19w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=400671a1470409051d307e93cc0a0d19w>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:25:03
PALMERO MONTERO ROBERTO	09/10/2025 12:50:44



Cooperación internacional

Continuación hoja núm. 3/6.

XIII.-Acuerdo Plenario, de 26 de mayo de 2016, sobre la necesidad de continuar con la prestación de las competencias en materia de Cooperación Internacional en la que se encuadran los actos y acuerdos necesarios para que se produzca, entre otras, las Ayudas de Emergencias.

XIV.-Plan Estratégico de Subvenciones de 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

XV.-Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, principalmente el ODS 10 "Reducción de las Desigualdades", dando cumplimiento además a la Agenda Urbana de Chiclana 2030.

FUNDAMENTOS DE DERECHO**Formales y procedimentales****PRIMERO.-COMPETENCIA ADMINISTRATIVA.**

Conforme a lo estipulado en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá conceder de forma directa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

De conformidad a lo expuesto en el art. 31.1.f) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025, "La Alcaldía o persona en quien delegue podrá ordenar la realización de aportaciones dinerarias en caso de calamidad y catástrofes públicas, esto es, ayudas de emergencia, tanto de carácter nacional como internacional, de acuerdo con la normativa legal existente en materia de subvenciones públicas. A este respecto se requerirá de la entidad perceptora, Certificación acreditativa del recibo de los fondos y de la aplicación de los mismos al fin para el que se haya concedido".

En virtud de la resolución de la Alcaldía-Presidencia número 4006, de 19 de junio de 2023, se atribuye a Roberto Palmero Montero la facultad de supervisar la actuación de la concejala delegada, Susana Rivas Córdoba, con delegación especial en materia de Cooperación Internacional, y entre otras atribuciones, la resolución de los expedientes mediante decreto de actos administrativos que afecten a terceras personas.

SEGUNDO.-INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la persona que ostenta la Concejalía de la Delegación de Cooperación Internacional, responsable de coordinar y supervisar todas las acciones necesarias para garantizar el correcto desarrollo del procedimiento, conforme a la normativa vigente.

El procedimiento de instrucción, al tratarse de una subvención de carácter directo, se ha llevado a cabo conforme a lo previsto en el artículo 8, y concordantes, de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada mediante Acuerdo Plenario de fecha 15 de abril de 2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 162, de 26 de agosto de 2019, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al Plan Estratégico de Subvenciones de 2025 de este Ayuntamiento.



400671a1470409051d307e93cc0a0d19w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1470409051d307e93cc0a0d19w>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:25:03
PALMERO MONTERO ROBERTO	09/10/2025 12:50:44



Cooperación internacional

Continuación hoja núm. 4/6.

Que a la subvención le será de aplicación el régimen de gestión, justificación, control, reintegro y sanciones previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales de Subvenciones de este Ayuntamiento y a la resolución de concesión.

TERCERO.- SOBRE LA TRAMITACIÓN Y ANTECEDENTES.

De la instrucción del procedimiento se concluye que:

a) El Ayuntamiento de Chicla de la Frontera a través de la Delegación de Cooperación Internacional, ante la demanda de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD), como agentes prioritarios en desarrollo, y entidades sociales, considera necesario continuar el apoyo a cuantas acciones estén orientadas a proteger y salvar vidas, prevenir y aliviar el sufrimiento humano, atender las necesidades básicas e inmediatas, y proteger los derechos y la dignidad de las personas afectadas por crisis de origen físico-natural o climático o provocadas por la acción humana, otorgando asistencia a quienes más lo necesitan, todo ello y teniendo en cuenta, la equidad de género, la promoción de la igualdad y la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

b) Se conoce consignación presupuestaria de 14.000 € en la partida 64-2316/480 del presupuesto vigente, destinada a la concesión de subvenciones en materia de Ayudas de Emergencias.

c) La Fundación Madre Coraje presentó solicitud dirigida a esta Delegación, solicitando la concesión de una Ayuda de Emergencia con el objeto de proporcionar kits de alimentos y ropa de abrigo a 60 familias en situación de vulnerabilidad, especialmente niñas, niños, personas mayores y mujeres, afectadas por lluvias torrenciales, fuertes vientos, granizadas y heladas persistentes en el distrito de Turpo, región de Apurímac, Perú.

d) La entidad expone que la población rural del distrito de Turpo atraviesa una situación crítica debido a fenómenos meteorológicos que han provocado pérdidas significativas en los cultivos —principal medio de vida de estas comunidades— y daños materiales de consideración, agravando la inseguridad alimentaria y la incidencia de enfermedades respiratorias.

e) La Fundación ha aportado informes y documentación oficial emitida por la Municipalidad Distrital de Turpo, mediante los cuales se solicita a la contraparte, Cáritas Abancay, su apoyo y colaboración frente a la situación de emergencia que afecta a la población. Asimismo, se ha adjuntado el decreto de emergencia declarado por el Estado, junto con los formularios elaborados por la Municipalidad Distrital de Turpo que contienen la evaluación detallada de los daños sufridos por cada una de las familias afectadas.

f) La entidad solicitante ha aportado, junto con la documentación oficial relativa a los daños sufridos y a las familias afectadas, un reportaje fotográfico, el presupuesto desglosado del proyecto y la acreditación legal de su contraparte local, Cáritas Abancay, entidad con más de 65 años de presencia en la región de Apurímac, que ha participado activamente en el diagnóstico de la situación y ha emitido declaración responsable sobre su colaboración en el proyecto.



400671a1470409051d307e93cc0a0d19w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chicla.es/validacionDoc?csv=400671a1470409051d307e93cc0a0d19w>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:25:03
PALMERO MONTERO ROBERTO	09/10/2025 12:50:44



Cooperación internacional

Continuación hoja núm. 5/6.

g) El Ayuntamiento de Chiclana puede contribuir ante esta situación de emergencia con la cantidad de 5.000€, destinada a la provisión de kits de alimentos para cubrir las necesidades alimenticias básicas e inmediatas, así como ropa de abrigo a 60 familias afectadas por lluvias torrenciales, fuertes vientos, granizadas y heladas persistentes en el distrito de Turpo, región de Apurímac, Perú, todo ello y, conforme al cuadro presupuestario presentado por la entidad. La subvención concedida solo podrá ser destinada a la adquisición de alimentos básicos y ropa de abrigo imputados a este Ayuntamiento.

h) El plazo de ejecución del proyecto será de un mes, comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2025, estando obligada la entidad a acreditar la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida, y proceder a la justificación del coste de la subvención concedida presentando la cuenta justificativa, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización del proyecto, es decir, hasta el 28 de febrero de 2026.

i) Que la entidad además de cumplir los requisitos para ser beneficiaria de la subvención solicitada conforme a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

j) Que la entidad beneficiaria de la subvención viene obligada ante el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a justificar tanto la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos, así como los gastos derivados de la ejecución del proyecto, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención, de conformidad al artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

k) Que visto lo estipulado en el art. 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones, y no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

l) Que para la concesión de la Ayuda de Emergencia, y con carácter previo, se dispone la incoación del expediente mediante providencia de la delegada de Cooperación Internacional, de fecha 18 de septiembre de 2025.

m) La jefa de negociado de la Delegación de Cooperación Internacional informa favorablemente la propuesta provisional de concesión de ayuda de emergencia por importe de 5.000€, con fecha 29 de septiembre de 2025.



400671a1470409051d307e93cc0a0d19w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1470409051d307e93cc0a0d19w>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:25:03
PALMERO MONTERO ROBERTO	09/10/2025 12:50:44



Cooperación internacional

Continuación hoja núm. 6/6.

n) La entidad ha aceptado la propuesta provisional de concesión de la subvención por el importe de 5.000€ mediante presentación del Anexo I y la declaración responsable contenida en el Anexo II.

ñ) Consta en el expediente informe con propuesta de resolución emitido por la jefa de negociado de la Delegación de Cooperación Internacional, de fecha 1 de octubre de 2025.

o) Del informe de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, expedido por Eva María Mota Sánchez, Viceinterventora de este Ayuntamiento, de fecha 8 de octubre de 2025, se concluye que, se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos en dicho informe.

Conforme a los Antecedentes de Hechos y Fundamentos de Derecho expresados, esta Tenencia de Alcaldía, haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4006/2023, de 19 de junio, por medio de la presente **RESUELVE:**

PRIMERO.- Responder a esta situación que se ha originado, tratándose de una emergencia y que esta no se puede cubrir a través de una subvención en régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDO.- Conceder la cantidad de 5.000€, a la Fundación Madre Coraje, destinada a la provisión de kits de alimentos básicos y esenciales, así como ropa de abrigo, para atender a 60 familias afectadas por lluvias torrenciales, fuertes vientos, granizadas y heladas persistentes en el distrito de Turpo, región de Apurímac, Perú, todo ello y, conforme al cuadro presupuestario presentado por la entidad.

TERCERO.- Aprobar y comprometer el gasto por importe de 5.000€, a la Fundación Madre Coraje.

CUARTO.- Reconocer las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención a favor de la Fundación Madre Coraje.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución a la entidad interesada, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

En Chiclana de la Frontera, firmado digitalmente al día de la fecha. Roberto Palmero Montero. Teniente de Alcalde Delegado de Medio Ambiente, Cultura y Cooperación Internacional, en supervisión de la delegación especial en materia de Cultura y Cooperación Internacional, conferida a Susana Rivas Córdoba. Decretos de la Alcaldía números 4006/2023, de 19 de junio y 1554/2025, de 13 de marzo. Transcribese al Libro de Resoluciones. El/La fedatario/a público/a, conforme a lo previsto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.



400671a1470409051d307e93cc0a0d19w

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=400671a1470409051d307e93cc0a0d19w>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ARAGON ROMAN ANTONIO	09/10/2025 13:25:03
PALMERO MONTERO ROBERTO	09/10/2025 12:50:44